



LOCALES  
COMERCIALES  
EN RENTA

LOCALES  
COMERCIALES  
EN RENTA

# CONSEJOS PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO

74/46

SE  
RENTA



**C.P. LIGIA ELIZABETH AGUAYO  
ROSADO**

Egresada de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán. Titular del Área de Negocios y Auditoría de Intelegis Mérida.

Quizás usted esté pensando en iniciar su propio negocio o tal vez siempre haya querido hacerlo; pero, no sabe por dónde empezar o desconoce qué trámites se requieren para su apertura.

Lo primero que tiene que hacer es identificar qué tipo de negocio o giro comercial será. Al tomar esta decisión influirán sus intereses personales, habilidades, así como los conocimientos profesionales, técnicos e innovadores que haya adquirido y por supuesto los recursos (materiales y económicos) con los que cuenta en este momento.

Posteriormente, deberá hacer un análisis concienzudo de los siguientes aspectos:

- ¿Quiénes serán mis clientes? ¿Por qué comprarán mi producto o servicio?
- ¿Cuáles son las tendencias de la industria y quién será mi competencia?
- ¿Cuáles son mis potencialidades y debilidades?
- ¿Cuál será la presentación de mi producto o servicio? ¿De qué manera puedo vender y promover mi producto o servicio?
- ¿Dónde ubicaré mi negocio? ¿Necesitaré financiamiento?

Una vez determinada cuál será la situación con la que iniciará el negocio, deberá definir la personalidad jurídica; es decir, la forma como operará legalmente y ésta puede ser de dos formas: como persona física (se requiere un solo individuo para operar el negocio) o como persona moral (se requieren de dos a más personas para operar).



Las diferencias más importantes entre una u otra es que para la persona física la estructura es más sencilla, la toma de decisiones es independiente e inmediata; sin embargo, en el cumplimiento de las deudas contraídas por el negocio, la persona responde con todo su patrimonio. En el caso de la persona moral, deberá constituirse legalmente mediante escritura pública y para esto requiere el pago de los derechos y honorarios correspondientes por el registro e inscripción de la escritura y designar quién tomará las decisiones y responderá frente a los demás socios por la administración y operación. En este tipo de estructura la responsabilidad del socio ante las obligaciones del negocio se limita hasta el monto de su aportación.



Luego llegamos a la parte medular que son los trámites necesarios para iniciar el negocio, entre los principales se encuentran:

Trámites para iniciar un negocio	Persona física	Persona moral
1. Obtención de la Clave Única de Registro de Población.	✓	
2. Autorización del nombre de la compañía por la Secretaría de Relaciones Exteriores.		✓
3. Constitución de la sociedad ante notario o fedatario público.		✓
4. Inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio.		✓
5. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	✓	✓
6. Tramitar su Firma Electrónica Avanzada.	✓	✓
7. Obtener la licencia de funcionamiento.	✓	✓
8. Obtener licencias municipales, por ejemplo, el estudio de uso de suelo, las condiciones de operación, el permiso o visto bueno de las dependencias locales de salubridad y protección civil, entre otros.	✓	✓
9. Si tendrá empleados, inscribirse al Instituto Mexicano de Seguridad Social.	✓	✓
10. Tramitar el registro en el padrón estatal de impuestos sobre nóminas.	✓	✓
11. Inscribir al negocio en el Sistema de Información Empresarial (SIEM).	✓	✓
12. Obtener el registro ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).	✓	✓

Fuente: Doing Business en México 2007, publicación del Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.



El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) permite que las micro, pequeñas y medianas empresas de bajo o nulo riesgo se constituyan y abran en un solo día.

regulan la inscripción al RFC a través de fedatario público (notario o corredor) por medios remotos; es decir, si el fedatario público está autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), usted podrá obtener su cédula como parte de la constitución de la sociedad.

Sin embargo, en los últimos meses del año 2006 y lo que ha transcurrido del 2007 el servicio de expedición del RFC ante fedatario público registrado fue suspendido temporalmente por las modificaciones que el SAT ha realizado a su sistema de recaudación llamado Solución Integral para la Administración Tributaria. Esperamos que pronto se reanude este servicio ya que representa un ahorro importante de tiempo en la apertura de empresas.

Por último, no debemos olvidar la importancia de definir los reportes financieros administrativos y su periodicidad, así como mantener los registros contables actualizados y cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales.

Muchas veces, los empresarios prevén cómo y hasta dónde puede crecer su negocio; sin embargo, las formalidades son las menos cuidadas. Con los pasos señalados anteriormente, podremos tenerlas en cuenta al momento de iniciar.

Respecto a los dos últimos trámites mencionados, muchas empresas desconocen su importancia y muchas veces no los realizan. En el caso de la inscripción al SIEM se establece obligatoria en la *Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones*, publicada el 20 de enero de 2005, en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*; y el registro ante el INEGI es exigido por la *Ley de Información Estadística y Geográfica*.

Ahora bien, ¿cuánto tiempo se requiere para la apertura de un negocio? La media nacional para abrir un negocio en México es de 36 días según el último informe de *Doing Business en México 2007*.

Es de interés saber que el 1º de marzo de 2002 se publicó en el *DOF* un acuerdo para la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) el cual permite que las micro, pequeñas y medianas empresas de bajo o nulo riesgo se constituyan y abran en un solo día. La ventaja es que además de su rapidez, permite reunir en un solo punto accesos a los trámites del gobierno federal, estatal y municipal. Algunos de los trámites que se pueden realizar en los SAREs, dependiendo del estado, son los siguientes:

- a) Inscripción en el RFC de persona física y persona moral.
- b) Registro de acta constitutiva de sociedad mercantil, si es persona moral.
- c) Licencias de uso de suelo y funcionamiento.
- d) Inscripción al Padrón Estatal de Impuesto sobre Nóminas.
- e) Aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud Estatal.

Cabe mencionar que el 12 de octubre de 2005 se publicó en el *DOF* la 5ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, en la cual se incluyeron reglas que